



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00346-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LICED JOHANA FERNANDEZ ROJAS
DEMANDADO:	RAFAEL ANDRES PEÑA VELASQUEZ

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora LICED JOHANA FERNANDEZ ROJAS en representación de su hijo M.P.H. contra RAFAEL ANDRES PEÑA VELASQUEZ, debe la parte demandante:

1. Aportar el título base de ejecución, esto es, el acta de conciliación No. 00175 del 24 de octubre de 2019 expedida por el ICBF.
2. Aportar registro civil de nacimiento del menor M.P.H.
3. No se allega el poder respectivo.
4. No como una causal de inadmisión, pero sí como un requerimiento a la parte demandante, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado al correo electrónico suministrado en la demanda, de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no aportar tales exigencias frente al correo electrónico no se autorizará este como medio para notificar al demandado

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se dispondrá la INADMISIÓN de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: La demanda y la subsanación deben venir integrada en un solo escrito.

CUARTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp